

Funes, 09 de agosto del año 2018.

**VISTO**

Las leyes Nacionales sobre discapacidad El decreto Nacional 914 La Constitución y las Leyes Provinciales Las Ordenanzas Municipales sobre capacidades diferentes

**Y CONSIDERANDO**

Que es potestad de este Concejo Municipal velar y promover medidas de protección y desarrollo humano de las personas con capacidades diferente de la ciudad de Funes

Es por ello que el Concejo Municipal eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

Art.1: El Departamento Ejecutivo mediante la dirección de tránsito municipal destinara en el radio céntrico y en zonas anexas a determinar como escuelas ,instituciones y oficinas publicas sitios adecuados Y señalizados para **EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS APTOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES** en la ciudad de Funes. →

Art2: Los espacios mencionados en el articulo anterior deberán estar perfectamente señalizados y difundidos por medios de comunicación locales.

Art3: Los vehículos pertenecientes a personas ~~con capacidades diferentes~~ <sup>MI 302 M</sup> de la ciudad de Funes para el uso y disposición de los espacios para estacionamiento deberán contar con una oblea identificatoria en su vehiculo; La misma deberá ser ASIGNADA Y ENTREGADA POR el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art4: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar un padrón de personas con capacidades diferentes que tengan su vehiculo habilitado para conducir; De dicho padrón se deducirá la entrega de las obleas identificatorias indicadas en el articulo precedente.

Art5: De forma.-

*C/ Mo HA - CARA*  
*→ CASAS aptos* Carlos Andrés Olmedo  
de Concejo Municipal Funes  
*↳ A cargo del disor*

09 AGO 2018



*[Signature]*  
Cynthia Janelia Busetto  
Secretaria  
Concejo Municipal de Funes